

## INFORME DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO

**SOLICITADO POR:** Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD: **21/03/2025**

ASUNTO: Emisión de Informe a efectos de valorar la repercusión en el ámbito del empleo del *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Nº de Expediente: **EC018/2025**

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: **27/03/2025**

### I. ANTECEDENTES

**Primero.-** A través de petición de fecha 21 de marzo de 2025, se requiere de este órgano la emisión del informe que se exige en el Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el Informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones Públicas (DOE núm. 14 de 22 de enero) en relación al *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 109/2022, de 22 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

**Segundo.-** Se remite junto a la correspondiente solicitud y el proyecto de disposición, memoria descriptiva (informe de necesidad y oportunidad), memoria económica y tabla de vigencias de disposiciones afectadas.

### II. VALORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN.

**a. Posible incidencia en la creación o destrucción de empleo. (Describir la incidencia en la creación o destrucción de empleo del proyecto analizado).**

El RD 243/2022 de 5 de abril establece la ordenación y enseñanzas mínimas del Bachillerato. En este marco normativo la enseñanza de la religión viene regulada mediante disposiciones adicionales que garantizan la oferta de la religión por parte de los centros y la voluntariedad de los tutores legales o el propio alumnado mayor de edad a escogerla o no. Sin embargo, en este ciclo formativo no se desarrollan las medidas organizativas alternativas para quienes no

solicitan esta formación siendo necesarias, al igual que ocurre en otras etapas formativas. Esta atención debe ser planificada y programada de tal forma que puedan desarrollarse en ellas la adquisición de competencias claves, a través de la realización de proyectos significativos para el alumnado, que fomenten la colaboración, la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

En este sentido, es considerada la modificación solicitada ya que esta conlleva no solo el mantenimiento del empleo, sino el crecimiento del mismo. Permite el mantenimiento de la oferta de religión y de sus docentes, así como nuevas contrataciones para la realización de la opción alternativa, garantizando la formación de todo el alumnado de cara a potenciar su desarrollo personal, interpersonal y de grupo, y a estimular el pensamiento y la reflexión como base de la toma de decisiones, entre otros.

**b. Establecer el resultado de la valoración: favorable o desfavorable.**

A la vista de lo anterior, se emite informe **favorable** acerca del impacto sobre el empleo de la Disposición evaluada.

**III. MEDIDAS CORRECTORAS. (Si fuera necesario, en el supuesto de evaluación desfavorable).**

Examinado y analizado el proyecto de disposición, no se estima necesaria la elaboración de medidas correctoras de la Disposición.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA DEL OBSERVATORIO PARA  
LA INNOVACIÓN Y LA PROSPECTIVA DEL  
MERCADO DE TRABAJO EN EXTREMADURA

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO  
(P.A. Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.  
DOE Extra nº 3 de 16 de septiembre)

Fdo.: Blanca Subirán Pacheco

Fdo.: M<sup>a</sup> José Nevado del Campo